

cretario Técnico de la Presidencia; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación; el Secretario de Estado de Agricultura; el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; el Secretario de Estado de Turismo; el Gobernador del Banco Central de la República; el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones; el Presidente de la Asociación de Industrias; y el Presidente de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional; el Presidente del Consejo Nacional de Homages de Empresas; el Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores, Miembros”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3091 que concede al Excelentísimo Señor Luis F. B. dos Santos Lima, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO : 3091

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Luis F. B. dos Santos Lima, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil en la República Dominicana;

VISTA la Ley No.1352 de fecha 23 de julio de 1937;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede al Excelentísimo Señor Luis F.B. dos Santos Lima, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

/ DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3092 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3092

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La señorita Heriberta Calderón Calderón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Jeanny Calderón Calderón.

Artículo 2.— La señora Marcelina Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marcela Rodríguez.